



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2026



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

ENERO/EXTRA,

FECHA DE PUBLICACIÓN 29 DE ENERO DE 2026

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

DICTAMEN NÚM.: CH/555/2026. Dictamen mediante el cual la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez autoriza el **Programa de Descuento para las Personas Adultas Mayores 2026**, en materia del **Impuesto Predial**. El dictamen tiene como finalidad incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas adultas mayores, mediante la aplicación de un **descuento del 50% en el Impuesto Predial**, así como la **reducción de multas y recargos** correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 a 2026.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DICTAMEN NÚM.: CH/555/2026. Dictamen mediante el cual la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez autoriza el **Programa de Descuento para las Personas Adultas Mayores 2026**, en materia del **Impuesto Predial**. El dictamen tiene como finalidad incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas adultas mayores, mediante la aplicación de un **descuento del 50% en el Impuesto Predial**, así como la **reducción de multas y recargos** correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 a 2026. El programa busca apoyar la economía de este sector en situación de vulnerabilidad y fortalecer la hacienda pública municipal. Los beneficios serán aplicados directamente por la **Tesorería Municipal**, con vigencia hasta el **31 de marzo de 2026**, y entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.



DICTAMEN NÚM.: CH/555/2026.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis, estando reunidos los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 54, 55 fracción III, 56 fracción I y 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 59 fracción V, 61, 62 fracción III, 63 fracción I, 67 y 75 fracciones VII, VIII, XVI y XX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca Juárez; conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, de igual manera, percibe las contribuciones que establece el Estado sobre la propiedad inmobiliaria.

Estas contribuciones, deben respetar los principios constitucionales tributarios consagrados en el artículo 31 fracción IV de la Carta Magna, en relación con el artículo 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales rezan, que es obligación de todos los ciudadanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes.

Bajo ese contexto, es necesario incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales a través de la implementación de beneficios y estímulos fiscales, ya que la economía al inicio del ejercicio fiscal, está caracterizada por dificultades financieras, derivadas de los gastos excesivos de fin de año, lo que conlleva al endeudamiento y reducción del consumo familiar afectando el presupuesto y la liquidez de las y los ciudadanos.

Es importante señalar, que, a nivel macroeconómico, en México se observan crecimientos modestos o estancamiento, según datos preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indicando un leve repunte anual en la actividad económica del 1.8%, impulsado por los servicios y la industria, pero con riesgos como la inflación y la incertidumbre dicho porcentaje puede disminuir, lo que conlleva a efectuar ajustes financieros personales y de consolidación, tener un programa de ahorro e implementar facilidades administrativas que apoyen la economía de los ciudadanos es un camino para fomentar el interés público y el desarrollo local.

SEGUNDO.- Que, diversas personas físicas, entre ellas un gran número de personas adultas mayores, que detentan de forma legítima la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos o susceptibles de transformación, y los demás comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, y que por ende se encuentran obligadas al pago del Impuesto Predial, han acudido a la Regiduría de Hacienda y a diversas oficinas del Municipio de Oaxaca de Juárez, a manifestar su espontánea voluntad de pagar y/o regularizar su situación fiscal, solicitando les sean otorgadas facilidades de pago que les permitan no ser considerados como contribuyentes morosos y sujetos de sanciones, respecto al cumplimiento del impuesto antes citado, asimismo, manifiestan su disposición a contribuir voluntaria y eficazmente con el gasto público del Municipio de Oaxaca de Juárez, bajo el argumento de que su incumplimiento no se debe a una actitud de desacato,





sino a la imposibilidad simple y llana de pagar oportunamente sus contribuciones por falta de recursos económicos suficientes en los términos y cantidades que determinan las leyes fiscales. Lo anterior, debido a la difícil situación económica que atraviesan.

TERCERO.- Que, el concepto de ingreso que causan estas personas adultas mayores se denomina IMPUESTO PREDIAL, es objeto de este impuesto, la propiedad y la posesión legítima de predios urbanos, rústicos o susceptibles de transformación, incluyendo las construcciones adheridas y edificadas a ellos, siempre y cuando se encuentren circunscritos en el territorio municipal, independientemente de que los mismos sean propiedad privada o pertenezcan a núcleos agrarios de población ejidal o comunal, y son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas, que detienen de forma legítima la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos o susceptibles de transformación, y los demás comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Así las cosas, se propone aprobar el **Programa de Descuento para las Personas Adultas Mayores 2026**, consistente en un estímulo fiscal en materia del Impuesto Predial, lo que se traduciría en un beneficio objetivo y razonable que incentive el pago de dicha contribución, fortaleciendo la hacienda pública municipal y la actualización del padrón fiscal inmobiliario. - Toda vez, que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, prevé la facultad de las autoridades fiscales municipales para otorgar incentivos y estímulos fiscales a las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren obligadas al pago de sus contribuciones previstas en dicho ordenamiento legal.

Asimismo, el artículo 50 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios o estímulos fiscales.

Por las razones anteriores, este gobierno municipal con el fin de lograr apoyar a los contribuyentes personas adultas mayores en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, considera necesario e indispensable autorizar el **Programa de Descuento para las Personas Adultas Mayores 2026**, en la causación del Impuesto Predial regulado en los artículos 28 al 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anterior, y:

CONSIDERANDOS.

I.- Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se encuentra reconocida en términos de lo dispuesto en los artículos 54 y 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 61, 63, fracción I y último párrafo y 75, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.- Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se instaló formalmente con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, por lo que, se encuentra en funciones como órgano colegiado.

III.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, conforme a lo establecido en el artículo 4º, primer párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025; 62, 63 fracción I, y 75 fracción XVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con atribuciones para emitir acuerdos y dictámenes en los que se otorguen facilidades administrativas o se emitan resoluciones de descuentos en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos o accesorios generados, a favor de los contribuyentes, personas físicas, morales o unidades económicas que lo soliciten y





justifiquen, de acuerdo con las formalidades previstas en los ordenamientos, leyes y reglamentos o acuerdos generales aplicables.

IV.- Que, el Título Tercero "De Los Impuestos", Capítulo III "Impuesto Predial", artículos 28 al 45, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026, establece las disposiciones que facultan al Ayuntamiento para el cobro del impuesto cuyo objeto es la propiedad y la posesión legítima de predios urbanos, rústicos o susceptibles de transformación, incluyendo las construcciones adheridas y edificadas a ellos, siempre y cuando se encuentren circunscritos en el territorio municipal, independientemente de que los mismos sean propiedad privada o pertenezcan a núcleos agrarios de población ejidal o comunal.

V.- Que, el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que el impuesto predial, se causará anualmente y se dividirá en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en los meses nenes. Sin embargo, los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal. El artículo 31 del ordenamiento legal antes invocado señala que los sujetos referidos en el artículo 29 de dicha Ley, estarán obligados a pagar este impuesto a partir del bimestre siguiente de la fecha de celebración del acto que haya tenido por objeto la adquisición, modificación, rectificación, fusión o subdivisión del bien inmueble respecto del cual sean titulares en calidad de propietarios o legítimos poseicionarios. Las autoridades fiscales municipales en ejercicio de sus facultades de comprobación determinarán el pago del impuesto predial de hasta cinco años inmediatos anteriores al presente ejercicio fiscal, incluyendo los conceptos accesorios a que haya lugar, de acuerdo a las formalidades previstas en el Código Fiscal Municipal.

VI.- El artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, dispone que el pago extemporáneo de impuestos o derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales, dará lugar al cobro de una multa, la cual se calculará aplicando del 30% al 70% sobre el crédito fiscal omitido, y el artículo 65 del citado ordenamiento legal señala que el pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 2 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

De lo anterior se desprende que cuando los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, no efectúan el mismo en el tiempo y forma determinados por la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026, se generan multas y recargos, haciendo con ello que las cantidades a pagar se incrementen por los conceptos antes mencionados.

VII.- El artículo 7, fracciones IV y XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, señala que las autoridades fiscales municipales, tendrán la facultad de autorizar y aplicar reducción en las multas y recargos, así como emitir acuerdos de carácter general para implementar programas de descuento y facilidades de pago en todas las contribuciones municipales.

VIII.- Es obligación de las autoridades municipales, desempeñar sus facultades atendiendo en todo momento a las condiciones económicas y sociales de la población, por lo que, en cumplimiento a dicha responsabilidad, así como al compromiso de la presente administración para apoyar a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, velando en todo momento por el desarrollo económico de esta jurisdicción, resulta indispensable establecer condiciones que generen mayor bienestar para la población e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, ya que actualmente el escenario económico afecta la capacidad contributiva de los sujetos obligados, y además se genera





un incremento en la cantidad líquida a pagar por el contribuyente derivado del incumplimiento de sus obligaciones fiscales en los plazos o términos establecidos en la Ley de Ingresos y por el incumplimiento a los ordenamientos legales vigentes del municipio (recargos y multas). -----

IX.- Las personas adultas mayores son consideradas un grupo en situación de vulnerabilidad porque enfrentan obstáculos estructurales, sociales, económicos, físicos o psicológicos que dificultan el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. Las personas adultas mayores suelen enfrentar: Ingresos fijos o insuficientes (pensiones), aumento de gastos en salud y una menor capacidad de generar ingresos. Reconocer esta vulnerabilidad y que requieren una protección reforzada es el primer paso para garantizar sus derechos, la igualdad real, la dignidad humana, promover su autonomía y asegurar una vida digna y activa. Para el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez es fundamental reconocer, proteger, garantizar y restituir estos derechos a las personas adultas mayores. Por ello, los descuentos que se proponen compensan estas desventajas estructurales y buscan facilitar el pago de sus contribuciones municipales aligerando las cargas impositivas. Estos descuentos otorgados a las personas adultas mayores no constituyen un privilegio injustificado, sino una medida de acción afirmativa legítima y necesaria para garantizar la igualdad real y efectiva y el pleno ejercicio de sus derechos. -----

X.- De acuerdo con el artículo 3º fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se entenderá por personas adultas mayores, aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Así mismo el artículo 5º fracción V del ordenamiento legal últimamente citado, la ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores, entre otros, los derechos del trabajo y sus capacidades económicas y a ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social. -----

XI.- Ante la petición de las personas físicas, en especial de las personas adultas mayores y el compromiso de esta administración municipal con el bienestar de la ciudadanía y el impulso de una administración eficiente y sensible, obliga a implementar medidas que incentiven tanto la formalidad como el cumplimiento fiscal, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y solidaridad social. En ese sentido, la adopción de programas de estímulo representa una herramienta eficaz para facilitar la regularización patrimonial de las personas, dotar de certeza jurídica a los bienes inmuebles y promover el fortalecimiento de la hacienda pública local, para lo cual esta Comisión de Hacienda propone como alternativa de solución un plan de descuentos del Impuesto Predial y la reducción de multas y recargos, que se hayan generado por la falta y/o atraso en el pago de este impuesto, para todas las personas adultas mayores. -----

XII.- Que conforme a la fracción VII del artículo 181, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Secretaría Municipal tendrá la atribución y obligación de expedir constancias de origen y/o vecindad, residencia, dependencia económica, **identidad**, buena conducta, origen para la embajada, no alistamiento al Servicio Militar Nacional, y de nacimiento. -----

XIII.- Que, en este orden de ideas, la Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos primordiales promover estrategias y acciones que velen por el interés de los sectores o grupos sociales vulnerables, por lo que en el caso que nos ocupa, se observa que existen razones de equidad y difícil situación económica suficientes que justifican el otorgamiento de los estímulos fiscales que más adelante se especifican, a las personas adultas mayores. Por ello se considera necesario entonces implementar medidas de carácter fiscal en respaldo de la economía de las personas adultas mayores que no hayan efectuado aún el pago del Impuesto Predial, por lo que se propone la aprobación del **Programa de Descuento para las Personas Adultas Mayores 2026**, mismo que permitirá





aliviar las cargas impositivas para el Pago de este Impuesto, y a su vez, incentivar la recaudación de recursos que serán destinados al cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Ayuntamiento en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez tiene a bien emitir el presente dictamen en los términos que se precisan a continuación:

DICTAMEN.

PRIMERO. Se autoriza el **Programa de Descuento para las Personas Adultas Mayores 2026**, en los siguientes términos:

Se otorga el descuento y la reducción de multas y recargos a las personas adultas mayores que realicen los pagos por concepto de Impuesto Predial, en los términos del Título Tercero "De Los Impuestos", Capítulo III "Impuesto Predial", artículos 28 al 45, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los siguientes conceptos, porcentaje y vigencia:

CONCEPTO:	PORCENTAJE DE DESCUENTO, REDUCCIÓN O BENEFICIO:	VIGENCIA:
Impuesto Predial, multas y recargos de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026	50%	Al 31 de Marzo del 2026.

El descuento y la reducción de multas y recargos autorizados aplica sin ningún límite en la base gravable del inmueble correspondiente, para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 y deberán hacerse efectivos directamente en las Cajas adscritas a la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, hasta el 31 de Marzo del presente ejercicio fiscal.

Los descuentos a los conceptos señalados no tienen efectos restitutorios y solo serán aplicables a las personas adultas mayores que aún tengan pendientes el pago de las contribuciones por dichos conceptos y realicen el pago total de sus adeudos en una sola exhibición. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales para ser aplicados a un mismo concepto.

La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. El carácter de personas adultas mayores podrá acreditarse con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, con Pasaporte y/o cualquier otro documento oficial vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nombre y la fecha de nacimiento del titular o contribuyente.

TERCERO. Para el caso de discrepancia en el nombre de alguna persona adulta mayor, la Autoridad Fiscal Municipal aceptará la Constancia de Identidad expedida por la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal a implementar el **Programa de Descuento para Adultos Mayores 2026**.



QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a dar difusión del **Programa de Descuento para Adultos Mayores 2026.** -----

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda. -----

SEGUNDO. Se establece como vigencia del presente dictamen el periodo comprendido desde el día de su fecha hasta el treinta y uno de Marzo del presente ejercicio fiscal 2026, para hacerlo efectivo en las cajas recaudadoras de este Municipio. -----

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL.

SÍNDICO SEGUNDO
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. OBTULIA SALGADO DELGADO.
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.

C. JUANA MATILDE GARCÍA REASQUEZA
REGIDORA DE HACIENDA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. ---

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Dtto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA